

Adenda No. 01

Convocatoria nacional del Fondo Emprender No. 92

Municipios con área de influencia dentro del Complejo de Páramos Jurisdicciones Santurbán-Berlín (CPJSB)

Financiar iniciativas empresariales en el marco del emprendimiento verde que ofrezcan bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, y que generen impacto social en el territorio e incorporen prácticas sostenibles a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos.

Dichas iniciativas deben ser desarrolladas y ejecutadas por emprendedores domiciliados en los municipios con área de influencia dentro del Complejo de Páramos Jurisdicciones Santurbán-Berlín (CPJSB) en los departamentos de Norte de Santander y Santander. Adicionalmente, deben cumplir con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 789 de 2002 y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 0010 de 2019, se hace necesario y pertinente adendar la convocatoria nacional No. 92 del Fondo Emprender, teniendo en cuenta que el Consejo Directivo Nacional autorizó el sector económico negocios verdes en la sesión del 2 de mayo de 2023, así como lo argumentado en la justificación de los términos de referencia de la convocatoria, en la que se indica: “(...) Además, el Plan Nacional de Desarrollo, promulgado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla dentro de sus ejes estratégicos lo siguiente: ‘(...) Se desarrollarán programas de orientación ocupacional y promoción de formación sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte (...)’. Es así como esta convocatoria buscará la promoción de nuevos modelos de negocio que, desde su concepción, busquen la sostenibilidad económica, social y ambiental. En este sentido, se ha venido trabajando con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que estas iniciativas sean acompañadas en el programa Ruta de Negocios Verdes, que tiene presencia a nivel nacional (...)”.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el capítulo 1, numeral 1.3 de los términos de referencia, en el que se especifica qué planes se pueden



presentar, así como el numeral 2.5, en el que se especifican los criterios para evaluar los planes de negocios, verificar que las actividades propuestas cumplan con el concepto de negocios verdes, y que los emprendedores demuestren que se encuentren inscritos en la ruta del Programa de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual debe acreditarse por medio de un documento emitido por la Corporación Autónoma Regional .

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL.

El capítulo 1, numeral 1.3., cambia de la siguiente manera:

1.3. ¿Qué planes de negocio se pueden presentar?

Los interesados podrán presentar planes de negocio que sean ejecutados y desarrollados por ciudadanos colombianos que estén domiciliados en los siguientes municipios:

- **Norte de Santander:** Ábrego, Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cáchira, Cócota, Chinácota, Chitagá, Cucutilla, Gramalote, La Esperanza, Labateca, Lourdes, Mutíscua, Pamplona, Pamplonita, Salazar de la Palmas, Silos, Toledo y Villacaro.
- **Santander:** California, Charta, El Playón, Guaca, Matanza, Santa Bárbara, Suratá, Tona y Vetas.

Los planes de negocio presentados deben estar en el marco de actividades de economía verde, que ofrezcan bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impacto social y ambiental positivo e incorporando prácticas sostenibles a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos para contribuir al desarrollo de los territorios, a través del sistema de información del Fondo Emprender.

Se precisa que en la formulación del plan de negocio debe incluirse el impacto social y ambiental positivo que cumpla con las características propias de los negocios verdes.

En caso de que haya simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter nacional o regional, solo se podrá presentar el plan de negocios en una de ellas.

El capítulo 1, numeral 2.5., cambia de la siguiente manera:

2.5. Criterios para evaluar los planes de negocio

El Acuerdo 0010 de 2019, artículo 19 “Evaluación de planes de negocio”, párrafo segundo señala: “... Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que, sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes”.

Conforme lo indicado, se aclara que el proceso de acreditación validará la siguiente información:

1. Requisitos establecidos en los términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el plan de negocios. Este código debe coincidir con lo expuesto en el plan de negocios y debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar³: **\$93.000.000**
- Número de empleos⁴ vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia⁵
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es)⁶, según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
- El emprendedor deberá demostrar que se encuentra inscrito en la ruta del Programa de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior con un documento que así lo acredite expedido por la Corporación Autónoma Regional. Este documento deberá cargarse en la pestaña ‘anexos’.

Nota: se deberá tener en cuenta que, al requerirse la herramienta “modelo financiero” para extraer la información anterior, de no cargarse o disponerse en la plataforma como se solicita en los presentes términos de referencia, es decir



en la pestaña “Ingresos”, el plan de negocios no se acreditará y, en consecuencia, no surtirá la etapa de evaluación.

Lo demás permanece igual. La anterior adenda es pertinente, teniendo en cuenta que, no se cuenta con ningún plan de negocios se encuentra formalizado y la información fue socializada con la regional.

Las demás disposiciones de la convocatoria quedan vigentes.